

**CONSTANCIA:** El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 27 de septiembre de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Noviembre 30 de 2021

  
NORA LONDOÑO LONDOÑO  
Secretaría

Radicado	2010 - 062
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	EDIFICIO CONDOMINIO SAN FRANCISCO
Demandado	GUSTAVO ALBERTO LÓPEZ TORRES

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Quindío, Diciembre uno de dos mil veintiuno.

En atención al memorial obrante a folios inmediatamente anteriores, suscrito por la representante legal de la parte demandante y coadyuvado por el demandado, así como la constancia suscrita por la oficial mayor del Despacho y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se decreta **LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **EDIFICIO CONDOMINIO SAN FRANCISCO**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **GUSTAVO ALBERTO LÓPEZ TORRES**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la manifestación realizada por las partes en el escrito, se ordena la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan en la cuenta de este Juzgado, a la parte demandada **GUSTAVO ALBERTO LÓPEZ TORRES**, por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$3.768.936,00) correspondientes a la totalidad de los dineros que obran en la cuenta del Juzgado hasta el 20 de septiembre de 2017.

**TERCERO:** Se ordena el levantamiento de las medidas que se hubieran decretado dentro del presente proceso. Líbrense los oficios respectivos.

**CUARTO:** Notifíquese al señor **CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO**, en calidad de secuestre depositario de los bienes, que ha cesado en su función como tal dentro de este proceso y en consecuencia deberá hacer entrega inmediata del bien dejado bajo su custodia a quien lo tenía al momento de la correspondiente diligencia y rendir el informe final y las cuentas comprobadas de su administración como tal dentro de los DIEZ (10) DIAS siguiente al del recibo de la correspondiente comunicación. Líbrense el oficio correspondiente.

**QUINTO:** Se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandada con las anotaciones correspondientes.

**SEXTO:** Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

**ABEL DARIÓ GONZÁLEZ**  
Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 02 de diciembre de 2021.

No. 209

**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a29feb4cd055dfddb5b44334f5cc8e1cb35e3e6b1a9839e00c07b6c2cea38423**

Documento generado en 30/11/2021 10:29:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>